

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4068
RAD. 008-2002-781-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENAR OFICIAR** al **JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio N° 9912 rad.001-2011-00111, **NO SURTE EFECTOS** por cuanto ya fueron embargados por el ejecutivo singular propuesto por **JUAN RAMON SINESTERRA ALVAREZ**, en contra de los aquí demandados, el cual se tramita en el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL** de Cali - Valle.

2.- **POR SECRETARIA LIBRESE** el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Mar Ibargüen Paz
MARIANELA MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4067
RAD. 002-2010-01022-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, quien se identifica con C.C.1.144.045.836.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Marcados de Ejecución
Municipales
CIVIL de MARIA DEL MAR SARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4066
RAD. 27-2012-00780-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, quien se identifica con C.C.1.144.045.836.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4065
RAD. 31-2012-00830-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora a CINDY VANESSA ALARCON FLOREZ, quien se identifica con C.C.1.144.045.836.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIANO MARIBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4063
RAD. 21-2014-00696-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a LIZA FERNANDA VALENCIA AGUDELO, quien se identifica con C.C.1.118.292.002.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 'AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4064
RAD. 21-2014-00696-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ESTESE** el memorialista a lo resuelto en Auto Interlocutorio No. 1137 del 19 de julio de 2016 visto a folio 15 del Cuaderno No. 2
- 2.- EXHORTAR** a la profesional del derecho para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4081
RAD. 27-2015-00118-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGASE para que obre y conste el diligenciamiento del oficio circular No.01-566, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4080
RAD. 001-2012-00308-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 2428** del 14 julio de 2016 en el proceso con radicación **2013-518, SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4079
RAD. 25-2012-00203-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-306624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre la señora **MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE y **PONESE** en conocimiento de la parte actora, copia del Despacho Comisorio No.216 del 22 de febrero de 2013 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio VIPASA de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4078
RAD. 20-2015-00615-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-351810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre la señora **EVELIN DEL MAR MURIEL CASTAÑO**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE el Despacho Comisorio No. 005 del 10 de febrero de 2016 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio EL CEDRO de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4077
RAD. 35-2014-00384-00

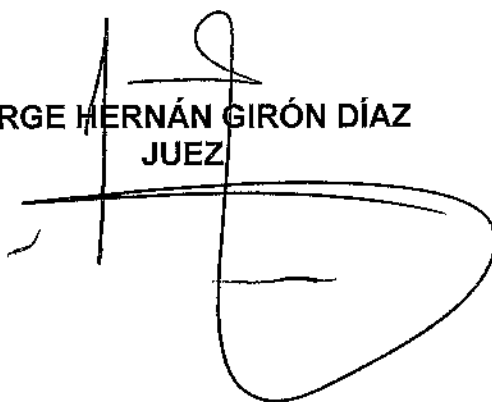
Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-724943 y 370-724909 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre la señora **DEYSI CASTAÑO CASTAÑO**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE el Despacho Comisorio No. 64 del 14 de junio de 2016 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio LA UNION de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4093
RAD. 04-2008-01006-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por la entidad crediticia DECEVAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4092
RAD. 021-2014-00117-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3.1 AGO 2016

Secretaría de Ejecución
CIVIL MUNICIPAL
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4123
RAD. 030-2014-00252-00

En atención los escritos que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DECLARESE** en firme el anterior avalúo por la suma de **\$73.850.000.00**, Mcte correspondiente a los bienes muebles aprendidos en el presente asunto, al cual no se allegó escrito en su contra, de conformidad con la norma 444 del Código General del proceso.
- 2.-revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, es procedente acceder a la solicitud del auxiliar de la justicia, por lo tanto, **FIJASE** como **HONORARIOS DEFINITIVOS** al perito evaluador **MAURICIO ÁLVAREZ ACOSTA**, la suma de \$ 284.071,95 moneda corriente, a cargo de la parte demandante.
3. **SEÑALASE** el día 1º del mes NOVIEMBRE del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre los bienes muebles evaluados en la suma **\$73.850.000.00**, Mcte.
4. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo de los bienes a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.
- 5.- Háganse las publicaciones en Diario el "Occidente o EL País" en los términos del Art. 450 del Código General del proceso.
- 6.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4124
RAD. 01-2010-00191-00

En atención al escrito que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, es procedente acceder a la solicitud del auxiliar de la justicia, toda vez que ha terminado su gestión por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, es decir cumplen los requisitos establecidos en el artículo 363 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **FIJASE** como **HONORARIOS DEFINITIVOS** al perito evaluador **CESAR LOT ABADÍA SAAVEDRA**, la suma de \$ 125.100= moneda corriente, a cargo de las partes.

2.- **ACEPTASE** la autorización entregada por la parte demandante a la abogada **BRIGITTE SANCHEZ REDONDO**, en los términos precedentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4091
RAD. 04-2014-00639-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$11.497.819.00.Mcte.**

2.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016,

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARIA
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4090
RAD. 005-2012-00748-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 5 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4069
RAD. 03-2011-00519-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta y glosase a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4088
RAD. 06-2012-00783-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta y glosase a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRON DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4109 -
RAD. 06-2013-00252 -00

Visto el escrito que antecede, y como quiera que la apoderada de la parte actora allega el avalúo catastral del inmueble aprendido en presente proceso obrante a folio 167/168 Cd-1 expediente, el Despacho;

RESUELVE:

1.-**PREVIO** a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase aclarar el avalúo del inmueble que se pretende subastar, indicado el valor exacto, conforme el artículo 444 C.G.P.

2.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y coste el informe presentado por la secuestre **MARICELA CARABALI**, póngase en conocimiento de parte actora para los fines pertinentes.

3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4107
RAD. 011-2009-00946-00

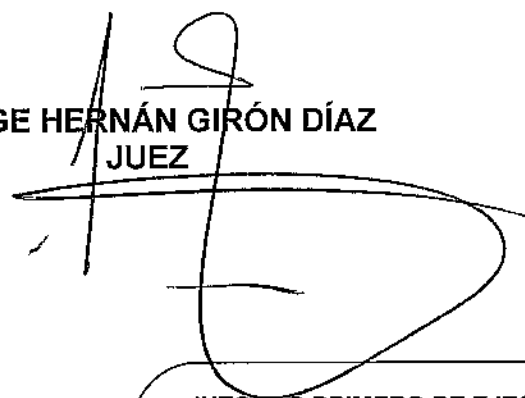
Observa el despacho que se encuentra pendiente decidir sobre las costas liquidadas, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 AGO 2016

MARIA DE MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Abogadas de Ejecución Municipales

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1350
RAD. 011-2009-00946-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

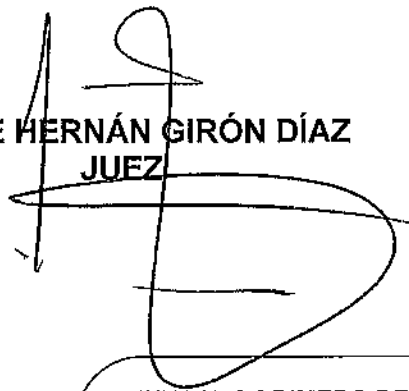
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, que se encuentren a nombre de la demandada **SONIA PATRICIA HERNANDEZ CAMPAÑA**, identificada con **C.C. 66.978.841**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$ 48.961.290.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.1 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DENNIS BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1351
RAD. 029-2012-00483-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, que se encuentren a nombre del demandado **EUDALDO VILLADA**, identificado con **C.C. 16.610.911**, en las entidades bancarias aludidas en el escrito que antecede.

2.- LIBRAR oficio circular a las entidades crediticias, limitando el embargo a la suma de **\$ 7.861.567.00** m/cte., ordenándoles que deberán constituir certificado del depósito en la cuenta del despacho y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4112
RAD. 06-2015-00142-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 53 del expediente, no se tuvo en cuenta la suma de \$380.000,00. Mcte, visto a folio 31 Cd.-1, por concepto de gastos de curaduría, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

1.-REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la suma de \$1.110.721,00, Mcte.

2.-APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$15.776.206.00 Mcte.

3.- GLÓSASE a los autos el avaluó, portado por la apoderada judicial de la parte actora, el cual no se le dará trámite alguno, teniendo en cuenta que para que proceda mismo, el inmueble base del presente proceso debe estar debidamente secuestrado y embargado por lo tanto no es procedente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 113 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4113
RAD. 004-2014-00447-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el BANCO COLPATRIA y BANCO AGRARIO, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. -

Fecha: 13/7 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4062
RAD. 03-2008-00019-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la apoderada judicial de la parte demandante MARIA ELENA MARTINEZ CORAL, para que se le haga la entrega del título valor objeto del presente litigio, de conformidad con el escrito presentado por las partes a folio 54 del presente cuaderno, no obstante el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento hasta tanto la parte interesada, aporte las expensas respectivas.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4114
RAD. 31-2014-00997-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el BANCO CAJA SOCIAL, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DE MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4117
RAD. 022-2014-00772-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1. Como quiera que obra avalúo obrante a folio 148/149, y que el mismo data 2015, **PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo del bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G P.

2.-EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-498251**, de propiedad de la demandado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA María Ibarbuen Paz
SECRETARIA

182

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4115
RAD. 013-2012-00462-00

Visto el proceso que antecede el Despacho, el juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, vista a folio 167-171 Cd-1 **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNASE** presentarla de conformidad al artículo 446 el Código General de Proceso, toda vez se están liquidando sumas por concepto de gasto de la demanda y certificado de tradición los cuales no se ordenaron el mandamiento de pago, así mismo se sirva allegar con destino a este Despacho judicial, el certificado de deuda **original** expedido por el administrador del **PARCELACIÓN CANTA CLARO**, en el que conste si el demandado también adeuda las cuotas de administración que se causaron con posterioridad al mes de julio de 2012.

2.- **PREVIO** a correr traslado a la avalúo precedente **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue el certificado catastral del inmueble objeto del presente proceso conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G P.

3.- **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE;

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 AGO 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 405
RAD. 002-2013-00235-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE OFICIAR al JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE CALI - VALLE, informándoles que el embargo de REMANENTES solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 06-1792 del 18 de julio de 2016 en el proceso con radicación 14-2014-199-00, SI SURTE EFECTOS por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Manuel María Ibarquén Paz
SECRETARIA
ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4104
RAD. 15-2011-00349-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a los abogados **DORIS NUÑEZ SAUREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.997, tarjeta profesional No. 48768 del C.S.J., y **RAUL MANTILLA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.586.443, tarjeta profesional No. 75256 del C.S.J., para actuar como apoderados judiciales del **CONDominio LAGO CLUB**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.1 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1346
RAD. 15-2011-00349-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención del canon de arrendamiento que cancela el señor **ALEXANDER ROSERO** en calidad de arrendatario sobre el apartamento No. **204**, ubicado en el **CONDominio LAGO CLUB - CALI**, el cual está situada en la **CARRERA 121 # 18-81** de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali, de propiedad de los demandados señores **JENNIFER NESSIN SALAZAR** y **LUIS CARLOS ROLDAN**.

2.- POR SECRETARIA líbrese oficio al arrendatario **ALEXANDER ROSERO** y a **UNISA UNION INMOBILIARIA S.A. NIT 900127527-00**, limitando el embargo a la suma de **\$15.000.000.00** m/cte., para que consigne el valor de canon de arrendamiento del apartamento antes relacionado y ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 611** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con la orden anterior incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31** de **AGO** 2016.

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 27-2013-00006-00**

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **GONZALP IVAN GARCIA PEREZ**, identificado con C.C. No. 16.273.804 de Cali y T.P. 188885 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante **GARBIRAS INMOBILIARIA S.A.S.**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4103
RAD. 029-2015-00207-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

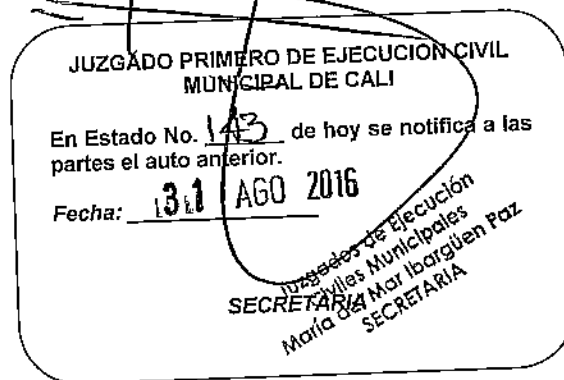
RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.-GLÓSASE para que obre y conste los recibos de pago por concepto de arancel judicial por la expedición de dos CD, los cuales se tendrán en cuenta en el momento de liquidar las costas adicionales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4061

RAD.: No. 003-2011-00855-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutoriado como se encuentra el auto que antecede, dentro del presente proceso hipotecario propuesto por **TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ** contra **YAMILE CEBALLOS MOLINA**, observa el Despacho que para dar trámite a la solicitud de adjudicación allegada el 26 de noviembre de 2015, -fl. 204-, se requiere que previamente a ello se corra traslado a la liquidación adicional del crédito presentada el 29 de octubre de 2015, -fl. 202 a 203-, toda vez que el valor que sirvió de base para la licitación es superior a la liquidación del crédito que se encuentra aprobada en ese momento, siendo la mismas hasta el año 2012 y la diligencia de remate se fijó en el año 2015, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDÉNASE que por la **SECRETARÍA SE CORRA TRASLADO** de la liquidación adicional del crédito obrante a folio 203 del expediente.

SEGUNDO.- DISPÓNESE en consecuencia de lo anterior, que una vez quede en firme la providencia que decida lo pertinente a la liquidación adicional del crédito, pase el expediente al Despacho para decidir sobre la solicitud de adjudicación.

NOTIFÍQUESE:

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mercedes Quijón Paz
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4074
RAD. 030-2011-00122-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 30 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL CARMEN
IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2015

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4073
RAD. 28-2014-00216-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2015

Juzgados de Ejecución
Municipales
CIVIL DEL MUNICIPIO DE CALI
Marta del Mar IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4072
RAD. 005-1999-00187-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 05 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Carmen Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4071
RAD. 002-2012-00737-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4070
RAD. 32-2011-00678-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder, toda vez que el mismo no se atempera a lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4069
RAD. 02-2007-00430-00

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte actora al abogado **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4076
RAD. 006-2012-800-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en providencia de 26 de julio de 2016 vista a folio 54 del C#2.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 Abo 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 ' AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4075
RAD. 003-2009-00776-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la solicitud de sucesión procesal solicitada por la parte actora, **ORDENASELE** que allegue los documentos correspondientes donde conste la respectiva fusión por absorción, aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13.9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4087
RAD. 20-1013-00535-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta y glosase a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Secretaría de Ejecución
Municipales
Sector de Paz
MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4086
RAD. 02-2013-00075-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta y glosase a los autos para que obre y conste la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4085
RAD. 001-2012-00843-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Pilar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4084
RAD. 028-2014-00675-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 28 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4083
RAD. 06-2012-00412-00

Visto el escrito que antecede el despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la parte actora se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia No. 1774 de fecha 29 de abril de 2016, visto a folio 146 Cd-1 del expediente, toda vez que lo indicado en el memorial que antecede no cumple con la ritualidad del referido auto .

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Rosario Argüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4082
RAD. 21-2009-00512-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio circular No.01-493, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, las anteriores respuestas provenientes de entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 AGO 2018

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4097
RAD. 002-2010-00959-00

En atención al escrito allegado por el Representante Legal de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

TIENESE por revocada la **FACULTAD** de recibir, levantar medidas previas y la adjudicación de bienes a la abogada ELENITH ESTRADA GALEANO quien se identifica con C.C. 38.655.709.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2018

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4098
RAD. 002-2010-00959-00**

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora oficio No. 1576 del 2 de junio de 2016, procedente del **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, no surte efectos legales, ya que el proceso se dio por terminado por pago total.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se libre el oficio nuevamente No. 01-1629 (fol. 22 C # 2), dirigiéndolo al **JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 'AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4102
RAD. 17-2015-00892-00

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora oficios Nos. 2745 y 05-01814, procedentes de los **JUZGADOS 9° CIVIL MUNICIPAL y 5° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN- CALI**, mediante los cuales dan respuesta a la solicitud de remanentes aquí solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4001,
RAD. 20-2014-00385-00

Una vez revisado el presente proceso observa que se encuentra pendiente liquidar las costas del presente proceso, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE que por **SECRETARIA** se liquiden las costas.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR IBARRO GÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4100
RAD. 17-2015-00892-00

En atención al escrito de la apoderada judicial de la parte actora, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, oficio No. 05-01931 procedente del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN – CALI, mediante el cual da respuesta a la solicitud de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 9 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4099
RAD. 006-2012-00798-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio No. 09-1607 del 15 de julio de 2016 en el proceso con radicación **08-2004-00867**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana Ibarbúen Paz
Manda a SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4096
RAD. 015-2015-0233-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 15 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4095
RAD. 008-2013-00872-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 08 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mariana del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4094
RAD. 002-2011-00261-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos judiciales, proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal- Cali.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL ROSARIO IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ~~12 3 AGO 2016~~

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4106.
RAD. 03-2010-00637-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al abogado **EDER FABIAN LÓPEZ SOLARTE**, identificado con C.C.16.935.249.

2.- **RECONOCESE** personería amplia y suficiente al abogado **DAVID ALEJANDRO RIAÑO FERNANDEZ**, identificada con C.C. 1.130.601.451 y T.P. 259895 para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial del demandado **JUAN PABLO PORTILLA FRANCO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016,

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 4108
RAD. 032-2014-00533-00

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte actora allega el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto por la suma de **\$169'003.983**; el Despacho observa que dicho valor adolece de error, pues no corresponde al monto exacto de dicho avalúo catastral, el cual asciende a la suma **\$112'669.322,71 M/Cte.**, y que incrementado en un **50%**, asciende a un valor de **\$169'003.984,065 M/Cte.** En consecuencia de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1°.- CORRÍGESE el avalúo del bien inmueble objeto del presente asunto el cual quedará por la suma de **\$169'003.984,065 M/cte.**

2°.- CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del GGP.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ

~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 4110
RAD. 03-2014-00131-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva hacer entrega de los depósitos judiciales a la parte demandante **BANCO AV.VILLAS Nit 860035827-5**, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia por la liquidación del crédito la suma de **\$23.070.689.00**, la cual se encuentra aprobada y por liquidación de costas la suma de **\$772.452, 00**, para un total de **\$23.843.141,00 Mcte.**

2.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 143 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 4111
RAD. 003-2014-00131-00

Visto el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE**, informándoles que el embargo de **REMANENTES** solicitado dentro del presente proceso, mediante oficio **No. 2447** del 13 de julio de 2016 en el proceso con radicación **16-2015-643**, **SI SURTE EFECTOS** por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe dentro del mismo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

cp

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 AGO 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1349
RAD. 003-2008-00098-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACCEDÁSE a la cancelación del decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **COJ-936**, matriculado en la Secretaría de Tránsito Municipal de Cali - Valle, de propiedad del demandado **FELIZ IDARRAGA IDARRAGA**.

3.- POR SECRETARIA líbrese oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, a la Policía Nacional, SIJIN-Sección automotores, para que se sirvan levantar el decomiso el referido automotor y dejarlos a disposición del Juzgado.

2.- GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora informe rendido por el secuestre **JAIME JIMENEZ**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 143 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

Margados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar BARGÜEN PAZ
SECRETARIA